

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

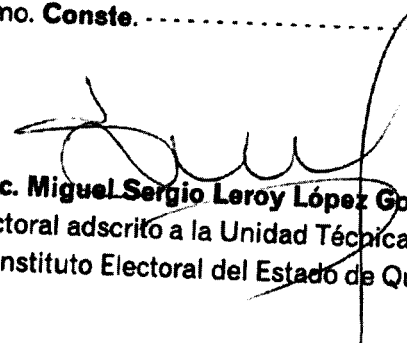
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Recepción y remisión.

Notificación

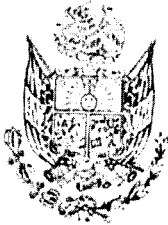
En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se notifica el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. Conste.


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Recepción y remisión.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de mayo de dos mil veintidós.

Vistos. 1. El oficio SE/795/2022 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el tres de mayo de dos mil veintidós² por la Unidad Técnica de Fiscalización y 2. Las constancias que integran el expediente en que se actúa de las cuales se advierte el escrito signado por DATO CONFIDENCIAL representante legal de la Asociación Civil DATO CONFIDENCIAL registrado ante la Oficialía de Partes del Instituto con el folio 0915.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

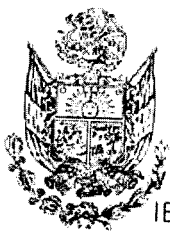
Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio SE/795/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto por medio del cual informa que con motivo del procedimiento para la constitución de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, el dieciocho de abril la Asociación Civil interpuso el recurso de apelación integrado con el número de expediente de trámite IEEQ/A/006/2022-P en contra del proveído emitido el seis de abril por la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el expediente IEEQ/AG/004/2022-P; oficio que obra en una foja con texto por el anverso

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En adelante Asociación Civil.



su anexo consistente en copia simple del expediente del recurso de apelación IEEQ/AG/004/2022-D en sesenta fojas.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los documentos que se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes y Remisión. El diecisiete de marzo a través del oficio SE/520/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto se hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización que con relación al proveído emitido el dos de marzo por la Secretaría Ejecutiva mediante el cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local, no se recibieron escritos vinculados con el citado proveído, por lo que dicha determinación se encuentra firme.

Al respecto, el treinta de marzo la Unidad Técnica de Fiscalización emitió proveído por el que considerando que el dos de marzo la Secretaría Ejecutiva del Instituto tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local, se actualizó con ello la causal de disolución prevista en el artículo 12, inciso i), punto 2 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro⁴.

En consecuencia, en virtud de que en el expediente no obra constancia alguna de la Asociación Civil atinente a lo que establece el artículo 91 de los Lineamientos, a través del proveído en comento, se ordenó notificar a la representación de la Asociación Civil a fin de requerirle que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva y, en seguimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, informara a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, la solicitud para la disolución y liquidación.

Por otro lado, el veintiséis de abril la Unidad Técnica de Fiscalización emitió acuerdo por el que tuvo por recibido el escrito signado por el representante legal de la Asociación Civil registrado ante la Oficialía de Partes del Instituto con el folio 0915, por el que informó que respecto del proveído emitido el dieciocho de abril por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentó medio de impugnación, razón por la cual, se encuentra en espera de la determinación que emita el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y que una vez que ésta quede firme, informará si amplía la vigencia de la Asociación Civil o bien procederán a la disolución y liquidación.

Por lo tanto, considerando las manifestaciones realizadas por la representación legal de la Asociación Civil a través del escrito registrado con el folio 0915 y toda vez

⁴ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que las mismas guardan relación con lo precisado en artículo 91, párrafo segundo de los Lineamientos, se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el escrito en comento así como el proveído de mérito para los fines legales a que haya lugar, remitiendo al efecto copia del mismo.

Al respecto, se gira el oficio UTF/183/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, hace del conocimiento del público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN